

IEEBC/JGE/02/2023

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL “PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.**

## G L O S A R I O

<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Grupo Interdisciplinario</b>	Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Junta General</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley General</b>	Ley General de Archivos.
<b>PADA 2023</b>	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>SIA</b>	Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Unidad de Archivo</b>	Unidad de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## A N T E C E D E N T E S

**1. Aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021-2022.** En fecha 9 de diciembre de 2021, el *Consejo General* durante su 13ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo IEEBC-CG-PA126-2021, relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021-2022 del *Instituto Electoral*, a propuesta de esta *Junta General*.

**2. Creación del Grupo Interdisciplinario.** En fecha 20 de enero de 2022, la *Junta General* durante su 1ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo IEEBC/JGE01/2022, por el cual se creó el *Grupo Interdisciplinario* con el objeto de contribuir en la construcción de una cultura archivística que impulse el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**3. Acuerdo del Grupo Interdisciplinario.** En fecha 26 de enero de 2023, el *Grupo Interdisciplinario* durante su 1ª sesión extraordinaria, aprobó someter a consideración de esta *Junta General* el *PADA 2023*.

**4. Remisión del PADA 2023.** En fecha 27 de enero de 2023, el *Grupo Interdisciplinario*, a través del oficio IEEBC/GIA/006/2023, remitió al Secretario de la *Junta General* el *PADA 2023*, mediante el cual se plasma el plan de trabajo en materia de archivos que se pretende implementar al interior del *Instituto Electoral*.

## **CONSIDERANDOS**

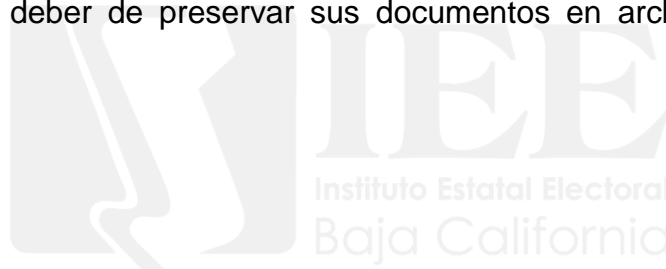
### **I. COMPETENCIA**

1. La *Junta General* es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 36, fracción II, inciso b), 50 y 51, fracción I, de la *Ley Electoral*; y 43, numeral 1, inciso b), del *Reglamento Interior*, los cuales establecen que la *Junta General* constituye un órgano ejecutivo del *Instituto Electoral*, encargado; entre otros asuntos, de proponer al *Consejo General* políticas y programas generales del organismo electoral para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que le confiere la legislación nacional y estatal.

### **II. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

#### **“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

1. El artículo 6, párrafo segundo, de la *Constitución General* mandata que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información. Asimismo, precisa el apartado A, fracción V, del artículo en comento, que las entidades federativas del país para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se regirán, entre otros principios y bases, por el relativo a que los sujetos obligados tienen el deber de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.



**“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”**

2. De conformidad con el artículo 5, apartado B, párrafo primero, de la *Constitución Local*, en relación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

3. Asimismo, el artículo 7, apartado C, párrafo primero, de la *Constitución Local*, consagra que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. A su vez, las fracciones II y V, del artículo de referencia, prevén que para el ejercicio de tal derecho se deben atender, entre otras, las bases relativas a que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, así como a preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

**“Ley General de Archivos”**

4. El artículo 10 de la *Ley General*, señala que cada sujeto obligado, como el *Instituto Electoral*, es responsable de la administración, organización y conservación de sus archivos; así como de la operación del *SIA* y deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

5. A su vez, acorde a lo establecido en el artículo 20 de la *Ley General*, el *SIA* es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

6. Ahora bien, el diverso 23 de la *Ley General*, prevé que los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

7. Por su parte, el artículo 24 de la *Ley General*, dispone que el programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

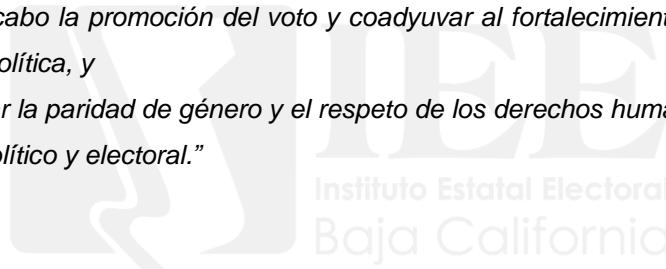
8. En ese sentido, el artículo 25 de la multicitada ley, precisa que el programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

### **“Ley Electoral del Estado de Baja California”**

9. El artículo 35 de la *Ley Electoral*, enmarca los fines primigenios del *Instituto Electoral*, en los términos siguientes:

**“Artículo 35. Son fines del Instituto Estatal:**

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- II. *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- III. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- IV. *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- VI. *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- VII. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.”*



10. Por su parte, el diverso 36, fracción II, inciso b), de la *Ley Electoral*, dispone que el *Instituto Electoral* se integrará por órganos ejecutivos, entre los que destaca la *Junta General*.

11. De esta manera, el artículo 50 de la *Ley Electoral*, señala que la *Junta General* será presidida por la presidencia del *Consejo General*, y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las titularidades de los Departamentos de Procesos Electorales, de Administración, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como por la persona titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento. A su vez, la titularidad del Departamento de Control Interno, y las personas titulares de Coordinaciones de Jurídica, y de Informática y Estadística Electoral podrán participar a convocatoria de la presidencia, en las sesiones de la *Junta General*.

12. En ese contexto, el diverso 51, fracción I, de la *Ley Electoral*, enmarca dentro del cúmulo de atribuciones de la *Junta General*, la correspondiente a proponer al *Consejo General* las políticas y los programas generales del *Instituto Electoral*.

### **“Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California”**

13. Finalmente, el artículo 64 TER, numeral 1, incisos c), j) y k), del *Reglamento Interior*, instituye que la *Unidad de Archivo* es responsable de elaborar los criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, así como dar seguimiento a los instrumentos normativos que de estos emanen; coordinar, con las áreas y órganos del *Instituto Electoral*, las políticas de acceso y la conservación de los archivos, y regular la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad.

### **III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO**

1. Por cuestión de método, y en aras de abordar de manera clara e integral el presente documento, se describe en primer lugar, el contenido del *PADA 2023*, para posteriormente expresar los motivos imperantes para su remisión al *Consejo General*.

**A. Contenido del *PADA* 2023.**

2. El *PADA* 2023 se conforma por 14 acciones, a través de las cuales se pretende construir una cultura archivística, orientada a mejorar la administración de archivos, conforme a los procesos de gestión documental desde su producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación, uso y selección de los documentos y expedientes en sus fases activa, semiactiva e inactiva en este *Instituto Electoral*, acciones que se resumen a continuación:

- a) **Actualizar la estructura del SIA.** Prevé la importancia de actualizar constantemente la información de las personas a quienes se les confían las funciones archivísticas dentro del SIA, es decir, mantener actualizada la estructura establecida en la *Ley General*, donde no se deben combinar responsabilidades en una sola persona.
- b) **Revisión de los instrumentos de control archivístico.** Esta acción consiste en solicitar a las unidades administrativas de acuerdo con su experiencia, aspectos o puntos de mejora a los instrumentos técnicos que propicien la organización, control y conservación de archivos.
- c) **Inventarios.** Dada la importancia de los inventarios, adicional a su conceptualización, establece la construcción de estos, garantizando así la consulta y acceso a la información.
- d) **Capacitaciones.** A fin de que el personal del *Instituto Electoral* cuente con los conocimientos, habilidades y competencias para la implementación de instrumentos y procesos de gestión documental del SIA, se establecerán cursos y buscarán capacitaciones.
- e) **Proyecto de procedimiento de transferencia primaria.** Enmarca que se elaborará una propuesta, la cual será sometida ante el *Grupo Interdisciplinario*, y donde se establecerá la descripción por la que se ejecutará el procedimiento de transferencias, entendiéndose estas como el traslado sistemático y controlado de expedientes de archivo de trámite a conservación.

- f) **Digitalización de documentos con valores históricos.** Reconociendo el papel que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación en la actualidad, toda vez que permiten una adecuada organización y preservación automatizada de información, dicha acción ordena la digitalización de las sesiones públicas del *Consejo General* de 2008 a 2019, a fin de analizar su contenido y, en su caso, transferirlo al archivo histórico, adicional a su difusión.
- g) **Valoración documental.** Especifica el estudio de la condición de los documentos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso plazos de conservación, para a su vez someter al *Grupo Interdisciplinario* mediante dictamen, aquellos documentos que hayan perdido sus valores primarios.
- h) **Proyecto de procedimiento de baja documental.** Dicha acción prevé establecer el procedimiento de eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como determinar de qué manera se eliminarán.
- i) **Informes y reportes de correspondencia recibida y despachada de la Oficialía de Partes.** Esta acción fija que durante cada sesión ordinaria del *Consejo General*, Oficialía de Partes elabora un informe de la correspondencia recibida y la despachada, el cual da cuenta de los documentos que fueron recibidos y despachados durante un determinado periodo previamente establecido en el calendario. Asimismo, dispone la remisión de un reporte diario de correspondencia recibida a través de correo electrónico.
- j) **Organización, revisión y registro de las cajas de archivo del almacén.** A los documentos que se encuentran resguardados en el almacén del *Instituto Electoral* y que aún no han sido clasificados ni valorados, se les deberán aplicar procesos técnicos archivísticos, que permitirán identificar su contenido, así como establecer su disposición final, lo anterior se realizará de manera gradual.

- k) Actualizar la información en el Registro Nacional de Archivos.** El *Instituto Electoral* se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Archivos, el cual consiste en una plataforma informática que concentra información respecto a los sistemas institucionales de archivos y difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, sin embargo, anualmente se le deben incorporar las nuevas actividades generadas por los sujetos obligados.
- l) Acceso y consulta de archivos.** Refiere que una de las actividades más importantes que se persiguen con el *PODA 2023* es la consulta de documentos que se encuentran en el archivo de concentración, para ello se requieren controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garanticen el derecho que tienen las personas usuarias mediante la atención de requerimientos.
- m) Elaboración del Informe del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022.** Prevé, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la *Ley General*, la elaboración de un informe que detalle el cumplimiento del programa anual, así como su publicitación en el portal electrónico, lo anterior a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.
- n) Planeación en materia archivística 2023.** Esta acción va encaminada a elaborar un proyecto de programa que establezca los objetivos y actividades que se contemplan realizar en el año 2023, lo anterior en cumplimiento al artículo 23 de la *Ley General*.



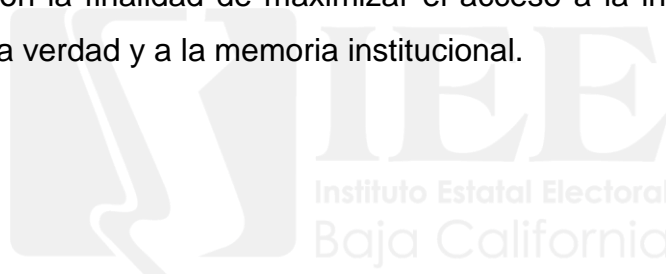
**B. Viabilidad de remitir el *PADA 2023* al *Consejo General*.**

3. Una vez descrito de manera general el contenido del *PADA 2023*, debe resaltarse que para el *Instituto Electoral*, es de suma importancia impulsar el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, pues en la medida que se implementen estas acciones se genera confianza social, y por ende, coadyuvar al combate a la corrupción, contribuyendo a fortalecer el sistema democrático, el Estado de Derecho y la consolidación de los derechos fundamentales, puesto que la gestión archivística tiene como finalidad garantizar la evidencia documental de la gestión pública a cargo de los sujetos obligados.

4. Ahora bien, para garantizar el derecho humano al acceso a la información pública, se deben generar condiciones favorables a fin de que la ciudadanía cuente con la información que les permita evaluar la labor de las personas servidoras públicas, para lo cual es necesario disponer de un sistema archivístico ordenado y debidamente clasificado que facilite y permita la consulta y conservación de la información.

5. Por tanto, para una óptima gestión documental se debe garantizar la protección de los datos personales, así como establecer medidas institucionales que garanticen su confidencialidad y, con ello, salvaguardar la vida privada y los datos referidos, privilegiando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y el interés público.

6. En esa tesitura, el *S/A* promueve; en coordinación con el área normativa y las áreas operativas, acciones de gestión documental y administración de archivos para la organización, conservación y preservación homogénea de los indicados en posesión del *Instituto Electoral*, con la finalidad de maximizar el acceso a la información pública, el derecho a saber, a la verdad y a la memoria institucional.



7. A su vez, el *SIA* está dirigido a organizar y conservar los expedientes del *Instituto Electoral* de acuerdo con una estructura lógica, bajo estándares archivísticos que permitan el acceso oportuno y organizado de la información, así como garantizar la integridad, localización, guarda y custodia de archivos que contienen información de acceso restringido.

8. En suma, el *PADA 2023*; realizado en concordancia con los “*Criterios para elaborar el Plan Anual de Desarrollo Archivístico*”, emitidos por el Archivo General de la Nación, es una herramienta de planeación orientada a mejorar las capacidades de administración de archivos del *instituto Electoral* como sujeto obligado, toda vez que contempla acciones institucionales para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, estableciendo estructuras normativas, técnicas y metodologías para la implementación de estrategias encaminadas a mejorar el proceso de organización y conservación documental de los archivos en: trámite, concentración y, en su caso, históricos.

9. Con base en lo expuesto, y dado el alcance y trascendencia institucional del *PADA 2023* se considera viable someterlo a consideración del *Consejo General*, a fin de continuar con la correcta implementación del *SIA* en el *Instituto Electoral* y dar cabal cumplimiento a las actividades establecidas en la *Ley General*. A su vez, resulta procedente que esta *Junta General* apruebe el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta *Junta General* emite los siguientes Acuerdos:



## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el “*Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 del Instituto Estatal Electoral de Baja California*”, mismo que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Remítase al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto del Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el presente Acuerdo a más tardar el día siguiente de su aprobación para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**

Presidente de la Junta General Ejecutiva

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**

Secretario de la Junta General Ejecutiva

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.*

El presente Acuerdo fue **aprobado de manera unánime** durante la **1ª sesión extraordinaria** de la Junta General Ejecutiva, celebrada en fecha **veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**; con **seis (6) votos a favor** de las personas integrantes: ciudadana Iris Berenice Angélica Lozano Rivas, Titular Ejecutiva del Departamento de Procesos Electorales; ciudadano Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Titular Ejecutivo del Departamento de Administración; ciudadana Karla Pastrana Sánchez, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento; Raúl Guzmán Gómez, Secretario de la Junta General Ejecutiva, y ciudadano Luis Alberto Hernández Morales, Presidente de la Junta General Ejecutiva.

